



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: M-1258

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, sede social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores: 5

INSERCCIONES

No gratuidad. 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Viernes 12 de diciembre

Número 282

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Debiendo cesar en el mando de esta provincia de Burgos, según lo dispuesto en el Decreto, núm. 3037, de 5 de los corrientes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958, 8.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1961, y en el Decreto 1483, de 27 de junio de 1968, me sustituiré en el expresado mando, a partir de esta fecha y hasta la toma de posesión del nuevo Gobernador Civil, el Ilmo. Sr. Secretario General de este Gobierno, don Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

De igual modo, me sustituiré en la Jefatura Provincial del Movimiento, hasta la toma de posesión del nuevo Jefe, don Ramiro Pérez Romero, que ejerce actualmente las funciones de Subjefe.

Burgos, 9 de diciembre de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlad Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento del acuerdo adoptado en su día por esta Excelentísima Diputación Provincial, se convoca concurso de méritos, restringido entre los funcionarios subalternos de esta Corporación, para proveer la plaza vacante de Conserje del Palacio Provincial, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán presentarse a este concurso de méritos, los funcionarios incluidos en el grupo D)

de la vigente plantilla provincial.

Segunda.—La plaza de Conserje del Palacio Provincial está dotada actualmente con el grado 9 de la Ley 108/1963, hasta tanto se fijen los nuevos emolumentos de la Ley de Retribuciones 79/1968.

Tercera.—Los funcionarios subalternos que aspiren a esta plaza, deberán presentar sus instancias en el Registro General de la Corporación, dirigidas al Ilmo. señor Presidente, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a las mismas cuantos documentos crean necesarios para justificar los méritos alegados.

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación aprobará la lista provisional de los admitidos y de los excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta.—Este concurso de méritos será juzgado por un Tribunal constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Diputado-Delegado de Personal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, caso de que le designe. El Secretario de la Diputación o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Sexta.—La lista definitiva de los aspirantes admitidos y de los excluidos a este concurso, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia el mismo día que aparezca la constitución definitiva del Tribunal.

Séptima.—Los méritos de los concursantes, a efectos de su estimación, serán de doble carácter:

méritos específicos de valoración absoluta y circunstancias de calificación conjunta.

Serán méritos de valoración absoluta los constituidos por el tiempo de servicios y títulos que posea, computables según la siguiente escala:

a) Servicios en la plantilla de subalternos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos. Por cada mes: 0,01 puntos.

b) Otros servicios prestados a la Administración Local. Por cada mes: 0,0033.

c) El desempeño, en propiedad, de alguna plaza especial de las comprendidas en el artículo 259.3 del Reglamento de Funcionarios: 0,60 puntos.

d) Bachiller superior o asimilado: 0,60 puntos.

e) Bachiller elemental o asimilado: 0,30 puntos.

Constituirá demérito específico tener nota desfavorable en el expediente personal por falta administrativa, con arreglo a la siguiente valoración:

a) Por cada sanción grave: 0,25 puntos.

b) Por cada sanción muy grave: 1,00 puntos.

Serán circunstancias de valoración conjunta:

a) La aptitud demostrada en el desempeño de la función, determinada en relación con las condiciones de energía, prudencia y carácter.

b) Los servicios extraordinarios.

Para que el Tribunal pueda apreciar, tanto los posibles deméritos de los aspirantes, como sus circunstancias de valoración conjunta, una vez finalizado el plazo para concurrir, se incorporarán de oficio a la solicitud de cada concursante

admitido, las correspondientes certificaciones acreditativas de tales extremos.

El coeficiente de calificación conjunta podrá oscilar entre el 0,50 y 1,50, estimándose 1,00 como nivel medio normal del funcionario.

La puntuación total de cada concursante será el producto de multiplicar la suma de sus méritos específicos por el coeficiente con que le haya calificado el Tribunal.

Octava. — En la aplicación de los méritos de la base anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.^a — Serán méritos puntuables los contraídos hasta la fecha en que se produjo la vacante.

2.^a — Cuando se trate de puntuar comparativamente a funcionarios ingresados en la misma fecha, el Tribunal procurará mantener, en igualdad de circunstancias, el orden derivado del puesto ocupado en el escalafón.

Novena. — El Tribunal Calificador elevará a la aprobación de la Diputación propuesta unipersonal del funcionario subalterno que, por sus méritos, deba ocupar la vacante de Conserje del Palacio Provincial.

Burgos, 2 de diciembre de 1969. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y en cumplimiento del acuerdo adoptado en su día por esta Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, previa renuncia de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca concurso y examen de aptitud en turno libre para proveer en propiedad una plaza de «Serenio del Palacio y Encargado de la Calefacción», que actualmente se halla vacante en la plantilla de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — Se convoca el correspondiente concurso, previo examen de aptitud, para proveer en propiedad una plaza de «Serenio del Palacio y Encargado de la calefacción», que prestará sus servicios en el Palacio Provincial.

Segunda. — La plaza que se trata de proveer, tiene el carácter de única, y está incluida en la plantilla como perteneciente al grupo d) «subalternos».

Tercera. — Conforme a la vigente Ley 103/1963, la dotación económica de esta plaza corresponde al grado retributivo cuatro, cuyos emolumentos anuales son: 13.000 pesetas de sueldo, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y demás derechos asignados a los funcionarios de Administración Local. No obstante, estos emolumentos se consideran «a cuenta» de los que resulten por aplicación de la Ley 79/1968.

Cuarta. — Las obligaciones del cargo serán:

a) Prestará sus servicios desde las ocho de la tarde hasta las ocho de la mañana del día siguiente, con derecho a descansar un día por semana.

b) Su misión primordial consistirá en la vigilancia y custodia del tendré a su cargo el encendido y Palacio Provincial. Igualmente tendrá a su cargo el encendido y cuidado de la calefacción del mismo y del teléfono.

c) Examinará periódicamente todas las instalaciones de la calefacción, combustible, agua y alumbrado, asegurándose en todo momento de su perfecto funcionamiento y dará cuenta diariamente a la superioridad de todas las incidencias que se hayan producido durante su jornada de trabajo, así como de las anomalías que haya observado.

Quinta. — Podrán presentarse a este concurso, previo examen de aptitud, todos los españoles varones, mayores de 23 años y menores de 35, que sepan leer y escribir, y no se hallen incurso en ninguno de los casos de incompatibilidades e incapacidades que se señalan en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta. — Los aspirantes a la plaza, deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas con una póliza del Estado de tres pesetas, un timbre provincial de la misma cuantía y un sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, en el Registro General de esta Excm. Diputación, durante la jornada normal de oficina.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con el justificante de haber ingresado previamente en la Caja de Fondos Provinciales la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen, será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo y su presentación; los méritos que poseen; que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; que gozan de buena conducta; que carecen de antecedentes penales, y que no padecen enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función encomendada; sin que para su admisión sea requisito indispensable, por el momento, justificar documentalmente tales circunstancias.

A las instancias acompañarán únicamente los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Séptima. — Finalizado el plazo de presentación de las instancias, esta Excm. Diputación Provincial aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para formular las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido el cual, una vez aceptadas o rechazadas, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Octava. — Antes de que comiencen las pruebas de aptitud, todos los aspirantes admitidos definitivamente será sometidos a un previo reconocimiento médico realizado por facultativos de la Beneficencia Provincial, quienes emitirán un informe por cada aspirante, que determinará sus condiciones para el desempeño del cargo.

Novena. — Las pruebas de aptitud a que serán sometidos los aspirantes admitidos, consistirán en:

a) Realizar una escritura al

dictado durante el tiempo que fije el Tribunal Calificador.

b) Resolver unas operaciones aritméticas que versarán sobre las cuatro reglas.

c) Manejo y conservación de una instalación de calefacción alimentada por fuel-oil, así como las correspondientes al agua y alumbrado.

El orden de actuación en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y entre aquellos aspirantes que, a juicio del Tribunal, hayan superado estas pruebas de aptitud, se considerarán méritos preferentes:

— El haber prestado servicios similares en cualquier Organismo o entidad pública o privada.

— El esmero, corrección y prontitud, con que hayan realizado todos los ejercicios.

— Los informes favorables de las Entidades o Empresas en que hubiesen prestado trabajo de cualquier clase.

Tales méritos serán apreciados conjuntamente por el Tribunal.

Décima. — Este concurso y examen y aptitud será juzgado por un Tribunal constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Diputado-Delegado de Personal.

Vocales: El Arquitecto de la Corporación. Un representante de la Dirección General de Administración Local, caso de que le designe. El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Su lista definitiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el mismo día que aparezca la de los aspirantes admitidos y excluidos definitivamente.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando, a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima. — El Tribunal calificará por mayoría de votos y no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.

Duodécima. — Las pruebas de aptitud que se indican en la base novena, no darán comienzo hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha de publicación de

esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El día, hora y lugar, para el comienzo de las pruebas selectivas, se comunicará oficialmente a cada aspirante admitido, con quince días de anticipación, por lo menos.

Una vez comenzadas las pruebas, bastará con que el Tribunal señale en el tablón de anuncios, con 24 horas de anticipación, por lo menos, la fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, y si llegase a su conocimiento que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá excluirle de las pruebas selectivas, previa audiencia del interesado, pasando, en tal caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Caso de producirse alguna exclusión, lo comunicará el mismo día a la Excm. Diputación Provincial.

Décimotercera. — El aspirante propuesto por el Tribunal tendrá la obligación de aportar, en el plazo máximo de treinta días hábiles, todos los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base sexta de esta convocatoria.

Décimocuarta. — El nombramiento corresponderá a esta Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, a quien el Tribunal elevará propuesta unipersonal.

Burgos, 25 de noviembre de 1969. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de Fabril Sedería Sociedad A., domiciliada en es-

ta capital, contra Sederías Burgalesas S. A., también domiciliada en esta capital sobre cumplimiento de contrato de compraventa (cuantía pesetas 1.223.046,02), por la presente se cita y emplaza por segunda vez al representante legal de la entidad demandada Sederías Burgalesas S. A., para que en el término de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente cédula, comparezca en autos, personándose en forma bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Judicial, Damián Pascual. 5825.—149,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 671 de 1969, seguido ante este Juzgado Municipal número 2 de Burgos, por daños por imprudencia, entre las partes que a continuación se hacen mención, ha recaído la siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.— El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Magno Tavres Ribeiro Da Costa, de 22 años, casado, súbdito portugués, residencia en Francia, en ignorado domicilio, contra Manuel Ruiz Barredo, de 40 años, casado, industrial, natural de Trespaderne, hijo de Juana y Serafín, vecino de Burgos, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Ruiz Barredo, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva al perjudicado de las acciones civiles. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—E/—Rómulo Martí.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al denunciante Magno Tavares Ribeiro Da Costa, que se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente en Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, V. Hernando.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Que por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro, y su partido, en la ejecutoria número 55 de 1969, dimanante de las diligencias preparatorias 78 de 1969, por imprudencia simple contra Eusebio Francisco Cerrillo Buruchaga, se hace saber por la presente a Juan Fernández Rispal, de 34 años de edad, casado zapatero, natural de Linares (Jaén) y vecino de Alemania con domicilio en 605 Offenhach/M, Waldstrasse, 73, que por sentencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad con fecha 22 de noviembre de 1969, se le ha concedido la indemnización de sesenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesetas, y tres mil pesetas, como legal representante de las lesiones que sufrieron su esposa Helia Moreno y su hijo menor Juan Andrés, haciéndose saber a su vez que estas dos últimas indemnizaciones caso de no pagarlas el inculpa-do está condenado a pagarlas la Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix Español, Sociedad Anónima", y respecto a la primera, si no fuera satisfecha por el penado, deberá abonarla el responsable civil subsidiario Julio Sagasti Fernández de Matauco, vecino de Vitoria c/ Olaguibel, número 11-2°.

Y para que conste expido la presente que firmo en Miranda

de Ebro, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ildefonso Rodríguez.

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

Información pública

La empresa "Continental-Auto, S. A.", solicita la concesión de un servicio regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre el km. 5 (empalme Avellanosa de Muñón) y kilómetro 7,500 (empalme Iglesiarrubia) por Torrecitores, de la carretera BU-114, como desviación de itinerario del de Burgos a Roa; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (B.O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boetín Oficial" de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito y durante las horas de oficina, en esta Delegación Provincial de Transportes, sita en la c/ Fernando Alvarez, núm. 3, de Burgos, y previo examen del proyecto, cuantas observaciones estime pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y al de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de los pueblos de Avellanosa de Mu-

ñón, Torrecitores e Iglesiarrubia.

Durante el mismo plazo, toda persona distinta del peticionario que se considere con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela de que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma Delegación, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional.

5827.—291,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 2.956.

Exp.: 18.294.—F. 180.

Peticionario: Electra Aduriz.

Objeto de la instalación: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica de No-fuentes.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 195 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivación de la que alimenta al Centro de transformación actualmente existente, al nuevo C. T. a instalar, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto: 118.657 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 1 de diciembre de 1969.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5877.—185,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas características se detallan seguidamente:

Referencias: RI. 2.718.

Exp.: 17.191.—F. 174.

Peticionario: Don Manuel Alegría.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a industria del peticionario.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 250 metros de longitud, derivación de la que alimenta al Centro de transformación de Cardenajimeno, con origen en el apoyo número 8 de la misma, a partir de dicho Centro de transformación, al nuevo situado en la industria del peticionario, de tipo intemperie sobre apoyos de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 147.627 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto de la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de diciembre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
5878.—196,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un C. de transformación cuyas características se señalan seguidamente:

Peticionario: Manufacturas Cañamás, S. A.

Referencias: RI. 4.431.

Exp. 17.353.—F. 177.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a

factoría del peticionario en Burgos.

Características principales: Centro de transformación de tipo intemperie, sobre pórtico metálico, con transformador de 400 KVA. y relación de transformación 44.000/220-127 V., situado en la fábrica del peticionario en Burgos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 699.459 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto de la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de diciembre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.
5873.—175,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Revillagodos (Burgos), por Decreto de 24 de julio de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Par-

celaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

D. José Ortiz García, Notario de Briviesca.

D. Eugenio Blanco de Córdova, Ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

D. Florentino Cuesta Martínez, Presidente de la Junta administrativa de Revillagodos.

D. Emeterio Moreno Díez, Jefe de la Hermandad de Briviesca.

D. Epifanio Cuesta Pérez, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Crisino Fuente Solas, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Hilario Cuesta Rojo, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. José Enrique Iglesias Rodríguez, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Revillagodos, 2 de diciembre de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad hace saber que, acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras alumbrado público a ejecutar en urbanización La Castellana, (Burgos), a continuación del presente se expone al público la relación de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los quince hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa

Consistorial a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes de la citada vía pública, ante la mesa provisional que será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se ha de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de H.

Burgos, 27 de noviembre de 1969.—El Alcalde, P. D., José María Francés.

Relación de contribuyentes afectados por las obras de alumbrado público de urbanización "La Castellana", de esta ciudad de Burgos:

Avenida de Palencia

Esclavas.

Villa Maravillas.

Ayuntamiento de Burgos.

Avenida de Las Huelgas

Conde y Cuesta.

Villa Loreto.—Alfaro Arregui.

Villa Rosario, Buenaventura Conde.

Casa Serrana, Vicente Torres

Clínica del Carmen.

Villa Dolores, Riu.

Villa Paloma, Fidel Martínez.

Clemente Garal.

Villa Charito, Viuda de Castillo.

Villa H. Klehner, Oria Bravo.

Villa Florida, Sra. de Santamaría.

Protección de Menores, Señores Gregorio S. herederos de P Arce.

Domínguez Rodríguez, Gasolinera.

Villa Carmen, Carlos Plaza.

Villa Javiera, Angeles y T. Conde.

Villa Concha, Cano.

Angel Martínez de Simón.

Villa Rosa, Hdos. de Alberto Aparicio.

Villa Marichu, Marichu Aizpuru.

Areiza.

Villa Conchita, Hipólito Gimeno.

Floricultor Sagredo, Conde y Cuesta.

Huerta, Representante, G. Gallardo.

José Marquina.

Avenida núm. 3 derecha

Villa Angeles Díez.

Villa Rosa, José Valles.

Villa Arlanza, Bravo.

Villa Quiñones, Generoso Plaza.

Villa Elena, José Cano.

Villa Teresa, Ignacio Sancho Fernando Vecino.

Villa Ansótegui, Ansótegui.

Villa Paquita, Papelera Española.

Villa Marina, Joaquín Fernández.

Misioneras Hijas del Calvario

Avenida núm. 3 izquierda

Villa México, García.

Cano.

Villa Almena Cavia.

Vista Alegre.—Derecha

Cecilia Miñón.

Emilia Ruiz Fuentes.

Serafina Fernández Mata.

Hilaria Santamaría.

Juana Río Vega.

Sebastián Ortega González.

Ignacio Tejedor Alonso.

Aquilino Palacín Calvo.

Agustín Cascajo.

Tirso Sáiz.

Gregorio Soto.

Conde y Castro.

Avenida núm. 6.—Derecha

Villa 7 Marías, Domingo A.

Villa Amparo, José Hidalgo.

Villa Asunción, José Lascoiti-Ayala.

Villa Inesita, Bonifacio Gómez.

Sr. Tejedor.

Avenida núm. 6.—Izquierda

Villa Virginia, Policarpo Basconillos.

Villa Josefina, Fernando Tarrago.

Avenida núm. 2.—Izquierda

Siervas de Jesús.

Padre Arámburu.

Avenida núm. 5

Garay.

Avenida núm. 6

Edificio Santaoalla.

Industriales

Clínica del Carmen.

Ultramarinos El Maño.

Floricultor Sagredo.

Ayuntamiento de Roa

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Roa, a 16 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sarracín, Saldaña de Burgos, Modúbar de la Emparedada, Sordillos y Villamayor de Treviño.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Instruido expediente de suple-

mento y habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, en el actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones urgentes e inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que dicho documento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Espinosa de los Monteros, 4 de diciembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sarracín, Fresno de Rodilla, Barrios de Colina y Celadilla Sotobrín.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Espinosa de los Monteros, 4 de diciembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba, Los Altos, Cebrecos, Eterna, Ciadoncha, Oñillos de Muñó y Villanueva Río Ubierna.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia Concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministe-

rio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo Concurso se regirá por las siguientes bases aprobadas en sesión ordinaria de 8 de noviembre de 1969.

Primera.—La plaza a que se refiere este Concurso estará dotada con la cantidad de cuatro mil pesetas anuales u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.

2.º Observar buena conducta moral y político social.

3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los años.

4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el Secretario Intervenor. Tampoco podrán optar a la plaza los incurso en los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 36 del Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos

extremos demostrará mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se considerará anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de treinta mil quinientas setenta y una pesetas que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquél en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá al Secretario Intervenor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios, 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera, y la de fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo soli-

cite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre "Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

Novena. — La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las dieciséis horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

Décima. — El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los diez días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima. — Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima. — El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horarios de trabajo que le sean señalados por el Secretario Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Valle de Tobalina, a 3 de diciembre de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con

el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta de presupuesto extraordinario número 1, aprobado en 26 de agosto de 1969, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz del Valle Urbión, 29 de noviembre de 1969. — El Alcalde, Desiderio Ezquerro.

Ayuntamiento de Olmillos de Sasamón

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Olmillos de Sasamón, 29 de noviembre de 1969. — El Alcalde, Angel Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alfoz de Santa Gadea, Los Barrios de Bureba y Yudego y Villandiego.

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público

que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Zamanzas, 1 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Emilio Campillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villatuelde, Sotovellos, Pinilla de los Moros, Valdorros, Araya de Oca, Cerratón de Juarros, Mambriellas de Lara, Hortigüela, Rubena, Atapuerca y Quintanapalla.

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Instruido expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, con aplicación del superávit del último liquidado de 1968, para atender al pago de obligaciones ineludibles y de carácter urgente que carecen de consignación dentro de aquél o que la misma es insuficiente, es objeto de exposición pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y producir contra él las reclamaciones que estimen justas, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Adrián de Juarros, 29 de noviembre de 1969. — El Alcalde, Eustaquio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salguero de Juarros y San Millán de Lara.